

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Julio 13 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0440.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2018 - 0421.-

Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Julio Trece De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por la ORGANIZACIÓN SOLARTE & CIA S.C.A. en relación a la parte demandada EFREN MUÑOZ ORDOÑEZ se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sea colocado en conocimiento a la parte demandante para lo que a bien tenga, indicándole al señor VICENTE ARTURO SOLARTE SOLARTE que su pedimento de desembargo resulta improcedente toda vez que no es parte en el presente proceso y debe atemperarse a lo estipulado en el Art 461 del C. G. P. y debe seguir realizando los descuentos al señor MUÑOZ ORDOÑEZ hasta tanto haya orden en contrario .-

Notifíquese,

La Juez,

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 118

Fecha: 16 JUL 2021

Firma: _____

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 14 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 0465

Restitución

Rad. 2019-00340-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 110

Fecha: 16 JUL 2021

Firma: _____

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Adt

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez con el presente demanda. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo Valle, Julio 13 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 441

Ejecutivo.-

Radicación No. 2019 - 0640-00.-

Requerir Pagador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.-

Yumbo, Julio Trece de Dos Mil Veintiuno -

Se allega memorial por parte del apoderado judicial de la parte demande **LUIS CARLOS BARONA LOPEZ C.C. No. 6.341.617** y quien actúa en contra de **ALVARO POLANCO CHACON C.C. No. 16.736.471** haciéndose necesario requerir al **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI -V.** a fin de que den contestación al Oficio No. 584 de fecha Octubre 14 de 2020; por lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

1.-REQUERIR al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI -V - a fin de que den contestación al Oficio No. 584 de fecha Octubre 14 de 2020 .-

2.- OFICIESE al mencionado Juzgado adjuntando copia del oficio No. Oficio No. 584 de fecha Octubre 14 de 2020. El cual fue remitido via e mail el dia 26/05/2021 -

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 110
Fecha: 16 JUL 2021
Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 14 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1139
Verbal de Resolución de Contrato De Menor Cuantia
Rad. 2020-00283-00
Emplazamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, se hace preciso ordenar el emplazamiento de WESBER ROSTOD QUIJANO JARAMILLO en su condición de demandado, conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

DISPONE:

ORDENASE el EMPLAZAMIENTO WESBER ROSTOD QUIJANO JARAMILLO identificado con la C.C. # 16.455.024 en su condición de demandado, dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Adt

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 116
Fecha: 16 JUL 2021
Firma: _____

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Julio 13 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación Nro. 0439.-

Solicitud de Tramite Incidental de Desacato

Radicación No. 2020 - 0287.-

Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Julio Trece de Dos Mil Veintiuno.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el señor **HAMES ADOLFO VACCA VALLEJO**, parte demandante en el trámite se le indica que debe estarse a lo resuelto mediante auto Interlocutorio No. 890 fechado Junio 17 de 2021 el cual se notificó por estados Nro. 93 del día 22 de Junio de 2021, el cual le debió ser notificado en su oportunidad y puede consultar en la página de la Rama judicial

Notifíquese,
La Juez.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 110

Fecha: 16 JUL 2021

Firma: _____

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, julio 14 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Sustanciación No. 0463

Restitución

Rad. 2021-00095-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a la parte demandada, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Adt

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE
Estado No. 118
Fecha: 16 JUL 2021
Firma: _____

Interlocutorio No. 1105.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021- 00201 .-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Julio Doce de Dos Mil Veintiuno .-

Presentada en debida forma y revisada la presente demanda EJECUTIVA adelantada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP**. las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de \$3.000.000. Millones de pesos por concepto de capital referenciado en el pagaré número 204.-

b. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292,293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- **RECONOCER** personería al abogado FRANCISCO JAVIER GIRALDO para que actúe en nombre y representación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP, para actuar en el presente tramite

Notifíquese
La Juez,

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

Estado No. 1105

Fecha: 16 JUL 2021

Firma: _____

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, julio 14 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1138
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00239-00
Emplazamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado en el memorial que antecede, se hace preciso ordenar el emplazamiento de JHON EDWAR ECHEVERRY REINA en su condición de demandado, conforme al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo cual el Juzgado

DISPONE:

ORDENASE el EMPLAZAMIENTO JHON EDWAR ECHEVERRY REINA identificado con la C.C. # 1.118.286.989 en su condición de demandado, dentro del presente proceso, conforme a los términos del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que se surtirá mediante en el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se tendrá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación del listado. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad-litem y se continuara el trámite del proceso hasta su culminación.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Adt

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO-VALLE

Estado No. 110

Fecha: 16 JUL 2021

Firma: _____

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Julio 13 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación Nro. 0442.-

Proceso Ejecutivo

Radicación No. 2021 - 00266.-

Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Julio Trece de Dos Mil Veintiuno.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.** Dra. Carolina Abello Otalora parte demandante en el trámite se le indica que debe estarse a lo resuelto mediante auto No. 987 fechado Julio 6 de 2021 el cual se notificó por estados No. 103 el día 7 de Julio de 2021

Notifíquese,
La Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 110

Fecha: 16 JUL 2021

Firma: _____

Constancia de Secretaria:

27

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Julio 13 de 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1107.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2021 - 00291 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Julio Trece Dos mil Veintiuno .-

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente EJECUTIVA instaurada por LUZ MARINA ASISTIZABAL quien actúa en nombre propio y en contra de AMPARO LASSO ZUÑIGA y como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado en el interlocutorio No. 0913 de fecha Junio 22 de 2021, notificado en estado Nro. 101, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por LUZ MARINA ASISTIZABAL quien actúa en nombre propio y en contra de AMPARO LASSO ZUÑIGA por cuanto no se subsano.-

2.- CANCELÉSE su radicación

4.- ARCHÍVESE lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese.

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

@

Estado No. 110

Fecha: 16 JUL 2021

Firma: _____

Interlocutorio No. 1110.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021- 0317.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Julio Quince de Dos Mil Veintiuno .-

Subsanada la presente demanda EJECUTIVA adelantada a través de endosatario para el cobro por los señora **MARLENY CARMONA Y/O MARIA MARLENY CARMONA** y en contra de **MONICA QUINTANA Y PEDRO NEL QUINTANA OROZCO**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a los señores **MONICA QUINTANA Y PEDRO NEL QUINTANA OROZCO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **MARLENY CARMONA Y/O MARIA MARLENY CARMONA**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.000.000, por concepto de capital contenido en la letra adjunta
2. Por los intereses de mora sobre la suma mencionada, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el 5 de Enero de 2020 y hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado.
3. Por la suma de \$1.200.000, por concepto de capital contenido en la letra adjunta
4. Por los intereses de mora sobre la suma mencionada, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el 13 de Julio de 2018 y hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado.
- 5.- Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 6.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
5. **RECONOCER** personería amplia y suficiente conforme al endoso en procuración para el cobro otorgado a la Dra. **SANDRA PATRICIA TELLO BRITO**

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 110

Fecha: 16 JUL 2021

Firma: _____

@